

M I N U T A.

LOZAPENCO S.A. Y EMPRESAS RELACIONADAS

- 1.- Por Oficio N° 3734, del 16 de Abril de 1990, Aduanas remitió al Servicio de Impuestos Internos antecedentes de la investigación que practicaba a las empresas " Agrícola y Forestal Penco Ltda. ", " Exportadora Industrial Ltda." y " Lozapenco S.A." , por sobrevaloración fraudulenta de mercancías exportadas por las dos primeras empresas, para obtener indebidamente el reintegro de los gravámenes que inciden en el costo de los insumos de las exportaciones menores no tradicionales.
- 2.- La información proporcionada por Aduanas y los antecedentes computacionales del S.I.I., confirmaron, además, la obtención indebida y fraudulenta de devoluciones por concepto de IVA-EXPORTADORES.
- 3.- El monto de lo defraudado podría ascender a los 8 mil o 10 mil millones de pesos.
- 4.- En todas las empresas mencionadas figuran como socios don Feliciano Palma Matus y su cónyuge, doña Margarita Germany Pincheira.
- 5.- El S.I.I. presentó querrela por delito tributario en contra de Feliciano Palma Matus, que se tramita ante el Ministro en Visita Sr. Domingo Kokish.
El querrellado se encuentra prófugo, fuera del país.
- 6.- El fraude se cometió a través de la emisión de notas de crédito que se registraban en una sola empresa, la que actuaba como proveedora de las que efectuaban las exportaciones.

7.- La administración de " Lozapenco S.A." , se encuentra actualmente a cargo de un Administrador Judicial, el Sr. Enrique Pinto Gajardo, designado por el Ministro en Visita a requerimiento del S.I.I. el que acogió una solicitud de los trabajadores en este sentido.

8.- La factibilidad de la empresa se encuentra supeditada a que el Administrador cuente con recursos, en el corto y mediano plazo, para atender a los pagos más urgentes, especialmente, las remuneraciones de los trabajadores.

El S.I.I. está llano a considerar el alzamiento de alguno de los embargos que se han trabado sobre bienes de la empresa, para que sean dados en garantía de préstamos bancarios de enlace, siempre y cuando la administración adopte las medidas conducentes a reducir los actuales costos operacionales, y que permitan que la empresa alcance su punto de equilibrio operacional y, por lo tanto, no siga perdiendo caja.

No se protegería adecuadamente el interés fiscal, si se alzarán los embargos sin que se tomaran, en forma paralela, las medidas que lleven a la empresa a recuperar su punto de equilibrio operacional, factor éste que, obviamente, será también determinante para la obtención del crédito bancario de enlace. La firma consultora Aninat y Méndez, está efectuando una evaluación de la empresa, que incluye las medidas a tomar en el corto plazo para alcanzar este punto de equilibrio. Un primer informe se emitirá en el curso de la presente semana.

9.- Eventualmente pudiera producirse la cesación de pagos por parte de la empresa, lo que acarrearía su quiebra. Sin embargo, esta alternativa, aún cuando en ella se considere la continuidad del giro y la posterior constitución en unidad económica, no aparece conveniente para el interés fiscal. En efecto, los créditos del Fisco por las sumas

que resulten definitivamente defraudadas, luego de agotarse la investigación del S.I.I., deben contenerse en giros de impuestos, los que sólo podrán emitirse luego del cumplimiento de trámites legales previos, como citaciones y liquidaciones, actos que son susceptibles de ser reclamados en juicio de lato desarrollo. Esta situación, en caso de quiebra, eventualmente, podría privar al Fisco del derecho a concurrir con su voto a las juntas de acreedores.

No obstante, existe la posibilidad de que el Administrador Judicial de la Empresa y su co-propietaria, doña Margarita Germany, acepten los giros que notifique el S.I.I. a fin de dejarlos a firme. Este tipo de decisión por parte de doña Margarita Germany, pondría de manifiesto tanto su interés en querer reparar el mal causado cuanto su buena fé en relación a su no participación en las maniobras fraudulentas del otro socio que lo llevaron a consumir los delitos.

SANTIAGO, 11 de Julio de 1990.